PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Mtro. Edgar Antonio Maldonado Ceballos
EXTRAORDINARIA

Cuernavaca, Mor., a 16 de enero de 2026	6a. época	6514

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de derechos que se causan por diversos servicios que presta la Dirección General de Registro Civil.

……Pág. 2

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: GOBIERNO.- SECRETARÍA DE GOBIERNO.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 14, FRACCIONES III Y VIII, 23, FRACCIONES XXIII Y XXVI, Y 24, FRACCIONES I, II Y XXXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos del artículo 4°, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce el derecho humano de toda persona a la identidad y a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento, lo cual impone a las autoridades la obligación de garantizar plenamente el acceso a documentos oficiales que acrediten el estado civil y otorguen certeza jurídica.

Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 1 Bis, segundo párrafo reconoce que todo ser humano tiene derecho a la protección jurídica de su vida desde el momento de su concepción, asegurando a sus habitantes, el goce de los Derechos Humanos contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este marco, la Dirección General del Registro Civil, adscrita a la Secretaría de Gobierno, es la autoridad competente para inscribir, certificar y dar publicidad a los actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas.

En ese sentido, la presente Administración Pública Estatal, con la finalidad de brindar a las personas y grupos sociales vulnerables, certeza sobre su situación jurídica, publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6400, de fecha 07 de febrero de 2025, el “Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal por diversos servicios prestados por la Dirección General del Registro Civil”.

Ahora bien, el Poder Ejecutivo Estatal, reitera su compromiso de garantizar un estado óptimo de derecho para todas las personas morelenses y migrantes, por lo tanto, es necesario generar acciones que permitan el acceso a la regularización de la documentación oficial que proporcionen identidad y certeza jurídica para el pleno ejercicio de sus derechos conforme al citado artículo 4° de la Constitución Federal.

En ese sentido, con el fin de reducir brechas económicas y sociales para la obtención de documentación indispensable, para el ejercicio de los derechos civiles, y garantizar el acceso igualitario a los servicios públicos, el Gobierno del Estado de Morelos, ha desarrollado estrategias permanentes de acercamiento territorial, a través de la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, entre las que destacan “las Caravanas del Pueblo”, jornadas interinstitucionales que trasladan servicios gubernamentales a los municipios, colonias, comunidades y zonas rurales con mayor necesidad social.

Asimismo, a través de estas Caravanas, así como de campañas de “Matrimonios Masivos” y acciones de regularización documental, el Estado ha comprobado que la presencia institucional directa facilita el acceso a trámites esenciales, fortalece la convivencia comunitaria, impulsa la inclusión social y reafirma la obligación estatal de que ninguna persona quede sin identidad, ni reconocimiento jurídico por falta de recursos económicos.

Por su parte, el artículo 83 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, establece las tarifas de los derechos que se causan con motivo de la prestación de los servicios de la Dirección General del Registro Civil, los cuales deberán pagarse previamente por las personas interesadas en los términos que el citado precepto legal prevé.

En ese orden de ideas, se considera oportuno implementar los mecanismos de apoyo a los contribuyentes que participen de estas campañas para contraer matrimonio y regularizar su situación jurídica, generando así oportunidades que beneficien la convivencia, el desarrollo familiar y las expectativas de vida.

Por ello, el presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se generen por los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil, previstos en el artículo 83, fracción IV, inciso A), con respecto de los matrimonios que se celebran con motivo de campañas de Matrimonios Masivos y Regularización del Estado Civil que se realicen en la Entidad, también en las fracciones VI, VII, IX, incisos A), B), C) y D), X, inciso A), XVI y XVII incisos A), B), C), D), E), F) y G) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, para las personas en condiciones vulnerables que requieran regularizar u obtener documentación oficial que les proporcione identidad y certeza jurídica para el pleno ejercicio de sus derechos. Dichos subsidios corresponden específicamente al levantamiento de acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo genérica, la aclaración o rectificación de actas, constancia de inexistencia de registros, búsqueda de registro de nacimiento, registro de matrimonios, registro de defunciones y otro no especificado, así como la expedición de copias certificadas de actas del Estado de Morelos y de otras entidades del país, cuya impresión sea en las oficinas del Registro Civil.

Es importante señalar que la emisión del presente instrumento se basa en el contenido de la fracción III y el último párrafo del artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, los cuales establecen que compete a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal, conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes en el Estado. Por ello y como parte de una política pública, el Estado emite el presente Acuerdo, con el propósito de mantener vigente la política de gratuidad para la población vulnerable, consolidando con ello el acceso efectivo a la documentación fundamental para el ejercicio de sus derechos.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento, se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que se señalan en el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente Decreto cumple con lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, de forma específica con su Eje Rector número 5 denominado: “Gobierno Democrático y al Servicio del Pueblo”, estableciendo el Objetivo Estratégico número 5.6 consistente en modernizar y sistematizar la información registral sumándose a la Agencia de Transformación Digital, para que la ciudadanía tenga acceso a servicios eficientes y expeditos para brindar certeza jurídica, conforme a la estrategia número 5.6.4 el cual refiere el acercamiento del Registro Civil a los diversos sectores de la población, así como las instituciones que coadyuvan para lograr una identidad en el Estado, lo que se llevara a cabo a través de la línea de acción número 5.6.4.1, relativa realizar campañas especiales a los sectores vulnerables en materia del Registro Civil.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSAN POR DIVERSOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se generen por los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil, previstos en el artículo 83, fracción IV, inciso A), VI, VII, IX, incisos A), B), C) y D), X, inciso A), XVI y XVII incisos A), B), C), D), E), F) y G) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, a las personas que en el Estado se encuentren en condiciones vulnerables, como son personas de la comunidad LGBTIQ+, indígenas, con marginación, migrantes y familiares que cuenten con la identificación emanada por la autoridad correspondiente con relación al deceso por el supuesto de desaparición de personas; que requieran regularizar u obtener documentación oficial que les proporcione identidad y certeza jurídica para el pleno ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes a cada trámite, gozarán de un subsidio fiscal del 100% en el pago de los derechos que se causen por los conceptos de servicios que se detallan a continuación:

Precepto de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos	Concepto	Porcentaje de subsidio
Artículo 83, fracción IV, inciso A)	Matrimonios en las oficinas del Registro Civil, en días hábiles y dentro del horario autorizado	100%
Artículo 83, fracción VI	Aclaración o rectificación de actas	100%
Artículo 83, fracción VII	Constancia de inexistencia de registros:	100%
Artículo 83, fracción IX, Incisos A), B), C) y D)	Búsqueda de: Registro de nacimiento Registro de matrimonios Registro de defunciones Otro no especificado	100%
Artículo 83, fracción X, inciso A)	Copia certificada de actas del Estado de Morelos y de otras entidades del país: A) Expedición en las oficinas del Registro Civil	100%
Artículo 83, fracción XVI	Levantamiento de acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo genérica.	100%
Artículo 83, fracción XVII, incisos A), B), C), D), E), F) y G)	Por Registro de Defunciones de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia por el Código Familiar para el Estado de Morelos. Permiso para exhumación Permiso para cremación Permiso para traslado de un cadáver dentro del estado de Morelos Permiso de traslado de un cadáver fuera del Estado de Morelos Permiso de traslado de Cenizas dentro del Estado de Morelos Permiso de traslado de Cenizas fuera del Estado de Morelos Por declaración de Ausencia	100%

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo que deseen obtener el subsidio fiscal que se otorga, deberán presentar solicitud por escrito a la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal o directamente en las áreas en que se realice el trámite solicitado.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, a través del denominado Módulo Móvil o de las áreas correspondientes de dicha Dirección, emitirá y entregará el documento que se genere con motivo del trámite o servicio respectivo y deberá remitir a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe del listado de los trámites o servicios respecto de los cuales se haya aplicado el subsidio previsto en este Acuerdo, correspondiente al mes inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO SEXTO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 16 días del mes de enero de 2026.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
JORGE SALAZAR ACOSTA
RÚBRICAS.

AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIONES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.


QUIENES · LA · TRABAJAN · CºN · SUS
MANOS · LA · TIE
RRA · VºLVERA · A ·
TIERRA Y LIBERTAD

MORELOS